



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00144-00

ACCIONANTE: JOSÉ ORLANDO AGUILAR MARTHEY

ACCIONADO: EL HERALDO

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente escrito de amparo presentado por el señor JOSÉ ORLANDO AGUILAR MARTHEY contra EL HERALDO, en dónde alega que le ha vulnerado sus prerrogativas, con ocasión de la publicación de una noticiosa del día 26 de abril de 2019, en que utilizan su nombre en un evento noticioso en que se describe unas conductas delictivas.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada el señor JOSÉ ORLANDO AGUILAR MARTHEY contra EL HERALDO.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

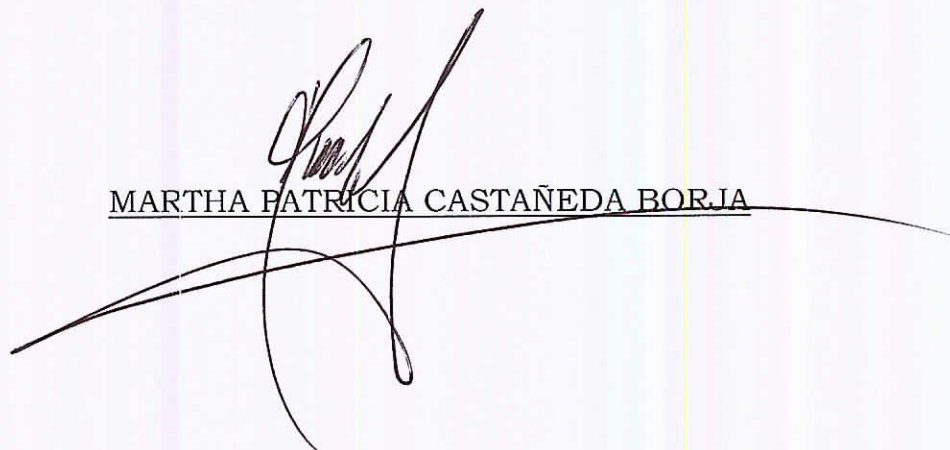
SEGUNDO: Solicitar a la entidad EL HERALDO, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor JOSÉ ORLANDO AGUILAR MARTHEY contra EL HERALDO, con la debida explicación sobre la denuncia de haberle mancillado su buen nombre con la publicación de una noticiosa del día 26 de abril de 2019, en que utilizan su nombre en un evento noticioso en que se describe unas conductas delictivas.

TERCERO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA